COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

Furag mipg

Política Mejora Normativa

Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Educación Nacional

Furag mipg

Política de Mejora Normativa

Ministerio de Educación Nacional – 2022

1. Presentación

En el marco de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las Entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

En línea con lo anterior, la política de Mejora Normativa, por su parte, tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público en los órdenes nacional y territorial revistan de los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

Esta política sienta sus bases en el documento *CONPES 3816 de 2014: Mejora Normativa: Análisis de Impacto*, cuyo objetivo es generar las capacidades en el uso de las herramientas de la política. Posteriormente, la política se incluyó en el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027.

Así mismo, en la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) se establecieron tres objetivos respecto a la política de mejora regulatoria: 1) establecer el Análisis de Impacto Normativo ex ante, para mejorar la calidad de la nueva regulación), 2) adoptar buenas prácticas de revisión y simplificación de la regulación existente y, finalmente, 3) fortalecer los mecanismos de participación y transparencia en el desarrollo de la regulación.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha adoptado diferentes herramientas en aras de promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico para el sector y la Entidad, tal como se encuentra formulado en la Resolución No. 10491 de 2019. Este objetivo no se limita al cumplimiento de

la normativa, sino que incorpora un trabajo de mejora continua encaminado a adoptar las mejores prácticas existentes a nivel nacional e internacional.

Aunado a lo expuesto, la Política de Mejora Normativa está asociada a la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados, que consta de un conjunto de prácticas, elementos e instrumentos que permiten a la Entidad realizar las actividades que la conducen a lograr los resultados propuestos y materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional.

Las políticas que aportan al desarrollo de esta Dimensión se despliegan en dos frentes denominados según el modelo: “De la ventanilla hacia adentro (arreglos institucionales, procesos internos y trámites y, talento humano) y otra ventanilla hacia afuera (cobertura territorial y de canales; cumplimiento de expectativas y calidad y, certidumbre de tiempo, modo y lugar)”. La mejora normativa es una de las políticas que se despliega en el frente “de la ventanilla hacia adentro” y tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

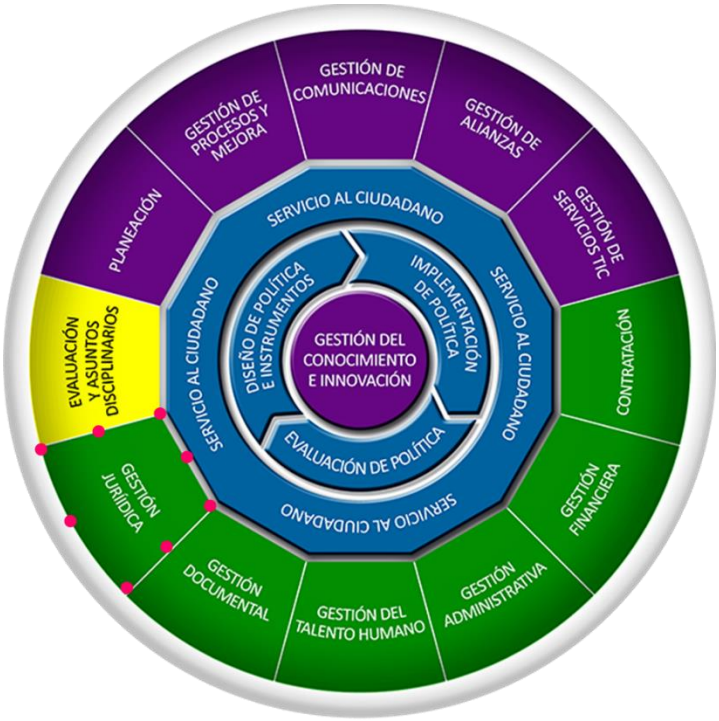

De otra parte, con los resultados correspondientes a la gestión 2021, reportados en 2022 a través del FURAG, el Ministerio de Educación obtuvo, frente a la política de Mejora Normativa un resultado 96,1, siendo el máximo puntaje de las entidades de la rama ejecutiva.

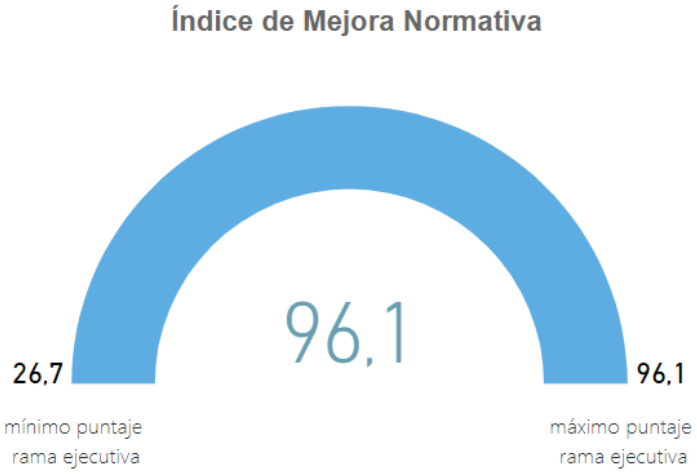

Con base en los resultados descritos, durante 2022, el Ministerio de Educación Nacional adelantó diversas medidas dirigidas al mejoramiento de esta política. El objetivo de este documento es mostrar los avances de la Entidad en este propósito, tanto a nivel general como en las distintas etapas de su implementación y ejercicio.

Con base en las recomendaciones y las oportunidades de mejora identificadas en esta medición, el Ministerio de Educación Nacional actualizó el procedimiento con el fin de ajustarlo al ciclo de gobernanza regulatoria, incluir como medio principal de publicación y consulta el Sistema SUCOP, su difusión por medio de la página web del Ministerio y el uso de la memoria justificativa para proyectos normativos de carácter general y aquellos que por su relevancia se considere necesario.

Sin embargo, y con el propósito de materializar nuestro objetivo de adoptar las mejores prácticas en esta materia en lugar de limitarse al cumplimiento de la normatividad, durante 2022 el Ministerio de Educación Nacional desplegó las acciones que se presentan en este documento.

2. Marco normativo de la Política de Mejora Normativa

- Decreto 2696 de 2004: Por el cual se definen las reglas mínimas para garantizar la divulgación y la participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación.
- Decreto 1074 de 2014: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- Decreto 1081 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
- Decreto 1595 de 2015: Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 270 de 2017: Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Conpes 3816 de 2014. Mejora normativa: Análisis de impacto
- Decreto 1299 De 2018. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
- Acuerdo 05 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional: Mediante el cual se constituye el Comité para la Mejora Normativa.
- Resolución No. 10491 de 2019 Ministerio de Educación Nacional: Por medio de la cual se adoptan y ratifican las políticas de gestión y desempeño institucional y de operación del Ministerio de Educación Nacional.
- Decreto 1273 de 2020, modificatorio del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.
- Resolución 371 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Por medio de la cual se adoptan los formatos de agenda regulatoria, memoria justificativa e informe global de observaciones, que deben adoptar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

3. Acciones generales

3.1. Antecedentes del proceso de implementación de la Política de Mejora Normativa del Departamento Nacional de Planeación en el Ministerio de Educación Nacional

Desde el año 2020, se inició un proceso de acompañamiento por parte del Departamento Nacional de Planeación, a través del Equipo de Eficiencia Regulatoria e Institucional – ERel, Grupo de Modernización del Estado - Dirección General, al Ministerio de Educación Nacional, dirigido a compartir el trabajo que este grupo ha venido haciendo en esta labor y así articular los esfuerzos de las dos entidades para avanzar en temas de Mejora Normativa del Ministerio.

Con base en el autodiagnóstico que realizó la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio para esa época, el Departamento Nacional de Planeación ofreció una serie de recomendaciones de mejora continua en la Implementación de la Política de Mejora Normativa. De ese ejercicio, se destaca lo siguiente:

- La existencia de un espacio virtual (página web) fácilmente navegable en donde los ciudadanos e interesados puedan acceder a la información sobre el inventario normativo.
- El desarrollo de un espacio institucional para los proyectos normativos de carácter general sometidos a consulta pública de la ciudadanía.
- La manera en que se sistematiza la información, al existir secciones independientes para los decretos, resoluciones, circulares y directivas expedidas por la entidad, categorizadas por año de expedición.
- La sistematización de proyectos normativos que se someten a consulta pública de la ciudadanía, categorizados por mes y año de expedición.
- La inclusión, en la sección “Transparencia”, no sólo de los proyectos de decreto y resolución, junto con sus memorias justificativas, sometidos a consulta pública y el registro histórico de los mismos.
- La presentación de secciones independientes para el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación; las normas que regulan la entidad; las leyes y conceptos pertinentes; y un link al Sistema Único de Información Normativa (SUIN JURISCOL).
- La visibilidad que se le otorga a la Agenda Regulatoria, la cual se encuentra con facilidad en la sección “Transparencia” en el acápite “Normativa”.

Por lo anterior, las recomendaciones del DNP también se enmarcan en el propósito de implementación de buenas prácticas, más que en asegurar el cumplimiento de los requerimientos existentes en el desarrollo de la política de mejora normativa, debido a que, como se ha manifestado, ese cumplimiento ya estaba dado en una medida importante.

A continuación, se presentan las recomendaciones que fueron aceptadas y la forma en que se incorporaron en nuestro proceso de mejora continua de esta política.

Recomendación DNP	Acciones adoptadas por el Ministerio
Implementar las herramientas de lenguaje claro del DNP	Se participó en procesos de desarrollo de capacidades a través de cursos del DNP y los desarrollados en el Plan de Capacitación del MEN. Incluimos estas herramientas en el procedimiento de gestión de proyectos normativos GJ-PR-02.
Incorporar a los sistemas de gestión un detalle del procedimiento para la proyección y expedición de regulaciones, que considere las etapas del CGR, y sea de público acceso	Se revisó y se modificó el procedimiento de gestión de proyectos normativos procedimiento GJ-PR-02 para precisar su vinculación con el ciclo de gobernanza regulatoria Socializamos el procedimiento, el cual se encuentra publicado en la página web
Fortalecer la transparencia en el manejo de observaciones y comentarios a la propuesta de Agenda Regulatoria Articular la Agenda Regulatoria con comentarios ciudadanía, y los recursos y prioridades de la entidad	El Ministerio publicó el borrador de la agenda regulatoria 2022 en su página web y la 2023 en el SUCOP. El Ministerio publicó los comentarios de la ciudadanía de la Agenda 2023, en el 2022 no se hicieron comentarios a la misma. En el mes de diciembre de 2021 el Ministerio publicó la agenda regulatoria 2022 y en diciembre de 2022 la Agenda 2023. El Ministerio publica las actualizaciones de la agenda regulatoria que se producen.
Generar capacidades para la implementación de la herramienta AIN Elaborar lineamientos para la realización de AIN Promover y empezar a realizar pilotos de AIN Implementar de forma gradual el AIN para proyectos normativos de alto impacto	Se participó en el proceso de generación de capacidades del DNP a través del curso de análisis de impacto normativo. Se incorporaron estos lineamientos en el procedimiento GJ-PR-02. Se aplicaron los lineamientos de AIN en las memorias justificativas de los proyectos normativos de alto impacto que iniciaron su trámite después de la actualización del procedimiento.

Fortalecer el proceso actual de consulta pública a través de su extensión a otras etapas del ciclo Articular la consulta pública que realiza la entidad con el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP)	Se participó en el proceso de generación de capacidades en materia de consulta pública. Se incluyó en la actualización del procedimiento GJ-PR-02 la previsión de las áreas técnicas de indicar y documentar la necesidad de adelantar instancias complementarias de consulta pública durante la elaboración de proyectos normativos de alto impacto y de documentar su resultado. Se participó en el proceso de generación de capacidades en la utilización de la herramienta SUCOP para la publicación de proyectos normativos. Se incluyó en el procedimiento el uso de SUCOP como herramienta principal para la publicación y recepción de comentarios de la ciudadanía.
Control material complementario al jurídico en la dependencia de origen del proyecto	Se incorporó en el formato de memoria justificativa asociado al procedimiento GJ-PR-02, los análisis solicitados, en particular análisis de impacto normativo, instancias adicionales de consulta pública y previsión de evaluación ex post.
Generar capacidades para el desarrollo de evaluaciones ex post	Se participó en la capacitación de evaluación ex post, en el marco del proceso de generación de capacidades adelantado por el DNP. Para la vigencia de 2022, la entidad aplicó el procedimiento de evaluación de política (EP-PR-01) a las decisiones normativas adoptadas a través de la Resolución No. 015224 del 24 de agosto de 2020 “Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado” y la Resolución No. 021795 del 19 de noviembre de 2020 “Por la

	cual se establecen parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado". En este análisis se concluyó que era necesario expedir un acto administrativo que derogara la normativa citada. En consecuencia, el proyecto de acto administrativo "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022 que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior y se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020 y 21795 de 19 de noviembre de 2020 que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, y se dictan otras disposiciones". El análisis de la evaluación ex post fue plasmado en la memoria justificativa que se publicó con el proyecto de resolución entre el 18 de noviembre al 14 de diciembre de 2022
Implementar procesos de depuración, trazabilidad y actualización normativa	El Ministerio tiene un normograma publicado en su página web, que se encuentra actualizado, para lo cual se ha asignado un contratista – la empresa Avance Jurídico – con el objeto de actualizar permanentemente dicha información. En las labores de depuración participan las áreas técnicas, la Oficina Asesora Jurídica y el contratista Avance Jurídico.

Dentro de las actividades mencionadas, es importante destacar la participación del Ministerio en el proceso de generación de capacidades internas dentro de los cuales se destacan temas como: lenguaje claro, simplificación, acto administrativo: responsabilidad y de la prevención del daño antijurídico y análisis de impacto normativo.

Como consecuencia de la generación de capacidades mencionada, y con el propósito de adoptar las recomendaciones mencionadas, también es importante destacar las actividades, adelantadas en último trimestre del 2022 para la actualización del procedimiento asociado a la Gestión de Proyectos Normativos por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

3.2. Acciones de mejoramiento para el afianzamiento de la Política de Mejora Normativa

Durante 2022 se desplegaron una serie de acciones tendientes a revisar el procedimiento de Gestión de Proyectos Normativos, con el fin de hacerlo más eficiente. De igual manera se continuó la adopción e implementación de los formatos de GJ-FT-20 Memoria Justificativa de proyectos normativos y GJ-FT-21 Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación. En este ejercicio se tuvo en cuenta el marco legal vigente del Ministerio de Educación Nacional, la vinculación al proceso del ciclo de gobernanza regulatoria, incluyendo tanto los estándares definidos por el Departamento Nacional de Planeación, lo cual también respondió a las recomendaciones de esta Entidad. Así mismo, se adoptaron los formatos asociados a la gestión de proyectos normativos definidos por la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, todo lo anterior enmarcado en la garantía del mejoramiento continuo del proceso.

Como una medida complementaria, la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Educación Nacional prepararon y publicaron la Guía de Implementación de la Política de Mejora Normativa del 2022, la cual puede ser consultada en el link

https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-398739_recurso_20.pdf

Finalmente, se publicó la actualización del procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión con el código GJ-PR-02, versión 7.

4. Acciones adoptadas por fases del ciclo de gobernanza regulatoria

Para la implementación de la política de mejora normativa, se deben tener en cuenta las fases del ciclo de gobernanza regulatoria, de manera que sea posible contar con una lectura integral de todas y cada una de las fases, los actores, las herramientas y las instituciones que intervienen en el proceso de expedición de normas. Con ese propósito, este capítulo contiene el detalle del procedimiento GJ-PR-02, así como las mejoras de las que fue objeto durante el 2022 y la forma en que interactúa con otras herramientas del sistema de gestión de calidad del Ministerio de Educación Nacional.

El trámite de proyectos normativos del Ministerio de Educación Nacional se adelanta bajo la premisa de un ciclo de gobernanza regulatoria, que permite a la Entidad aplicar la política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, para lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público cumplan con los parámetros de calidad técnica y jurídica.

4.1. Planeación: Agenda Regulatoria

El Ministerio de Educación Nacional, para asegurar el cumplimiento del Título 2 del Libro 2 de la Parte 1 del Decreto 1081 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*", modificado por el Decreto 1273 de 2020, formulará y divulgará anualmente una agenda regulatoria con la lista de los proyectos específicos de regulación que previsiblemente deban expedirse en el sector durante el año siguiente.

La Agenda Regulatoria es la primera etapa del ciclo de gobernanza regulatoria en la cual las Entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deben identificar los asuntos relativos a su sector que merecen una posible intervención regulatoria. En esta planeación se debe incluir la participación de los sujetos regulados e interesados para definir una agenda de trabajo regulatoria que apunte a satisfacer el interés general.

La Agenda Regulatoria es la principal herramienta de planeación normativa que emplea el Ministerio de Educación Nacional para identificar problemas o necesidades del sector que merecen una intervención regulatoria o un cambio normativo. El objetivo de la agenda es indicar los proyectos de actos administrativos que se pretende expedir el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados. La agenda promueve la transparencia, la coordinación interinstitucional y la construcción participativa de las propuestas regulatorias.

Teniendo en cuenta las premisas enunciadas en precedencia, se precisan ahora las acciones desplegadas en la vigencia de 2022 respecto a esta actividad. Para tales efectos, describiremos las actividades en dos apartados así:

Planeación de la agenda regulatoria de 2022: Sea lo primero advertir que la construcción de la agenda regulatoria que se desarrolló para 2022, inició su fase de planeación en el 2021. Las primeras actividades de planeación datan del mes de junio de 2021, cuando se realizó un proceso de validación del cierre de la legislatura 2020-2021 en el Congreso de la República. En esa medida, se identificaron aquellas iniciativas legislativas que finalmente se convirtieron en ley de la república, en especial, aquellas que tuvieran una relación directa con el Sector Educación. Teniendo en cuenta este y otros aspectos asociados a la dinámica del sector, se ofició a las dependencias técnicas del Ministerio para que, desde su perspectiva, indicaran a la Oficina Asesora Jurídica cuáles eran las regulaciones específicas que se proyectaban para la agenda regulatoria de 2022.

Posteriormente, y siguiendo el cronograma indicado en el Decreto 1081 de 2015, en el mes de octubre de 2021 se publicó el borrador de agenda regulatoria para comentarios de la ciudadanía. Cerrada la etapa de treinta (30) días de publicación no se recibieron comentarios. No obstante, se realizaron nuevas validaciones de cara a consolidar la agenda regulatoria definitiva, la cual fue publicada en diciembre de 2021, la cual entró a regir a partir de enero de 2022.

Planeación de la agenda regulatoria de 2023, con gestiones de planificación en 2022: Siguiendo la misma dinámica anteriormente referenciada, la planeación de la agenda regulatoria que se desarrolló para 2023, inició su fase de planeación en el 2022. Las primeras actividades de planeación datan del mes de junio de 2022, cuando se realizó un proceso de validación del cierre de la legislatura 2021-2022 en el Congreso de la República que cerró el 20 de junio de 2022 en sesiones ordinarias. Este ejercicio consistió en identificar aquellas iniciativas legislativas que finalmente se convirtieron en ley de la república, en especial, las que tuvieran una relación directa con el Sector Educación. Teniendo en cuenta este y otros aspectos asociados a la dinámica del sector, se ofició a las dependencias técnicas del Ministerio para que, desde su perspectiva, indicaran a la Oficina Asesora Jurídica cuáles serían las regulaciones específicas que se proyectaban para la agenda regulatoria de 2023.

Cumpliendo con el Decreto 1081 de 2015, en el mes de octubre de 2022 se publicó el borrador de agenda regulatoria para comentarios de la ciudadanía. Cerrada la etapa de treinta (30) días de publicación se recibieron dos comentarios ciudadanos, los cuales fueron abordados por la entidad y su respuesta debidamente publicada en la plataforma SUCOP. No obstante, se realizaron nuevas validaciones de cara a consolidar la agenda regulatoria definitiva, la cual fue publicada en diciembre de 2022, entrando a regir a partir de enero de 2023.

Para asegurar la correcta comprensión de los mismos por parte de la ciudadanía, la agenda incluye el nombre del proyecto o la temática. El proyecto de Agenda Regulatoria y la Agenda definitiva se deben publicar en el formato definido por el Departamento Nacional de Planeación, en el cual se incluye la siguiente información para cada proyecto normativo:

a. Dependencia al interior de la entidad encargada de liderar el proyecto normativo
b. Nombre y cargo del responsable técnico
c. Entidades participantes y firmantes del proyecto normativo
d. Competencia legal de la entidad para emitir la norma de carácter general
e. Norma concreta que se reglamenta o modifica
f. Tema u objeto propuesto en el proyecto normativo
g. Tipo de instrumento jurídico
h. Origen de la iniciativa que da lugar a la propuesta normativa
i. Fechas en las que el proyecto normativo estará disponible para consulta pública

No obstante, la tarea de planeación regulatoria puede suponer que se presenten necesidades sobrevivientes que hagan necesaria la actualización de la agenda regulatoria. Cuando esto ocurre, el Ministerio también publica y envía a la Presidencia de la República las modificaciones a que haya lugar. La agenda regulatoria de 2022 puede ser consultada en el link https://www.mineducacion.gov.co/portal/Normatividad/392116:Agenda-Regulatoria y la agenda regulatoria de 2023 puede ser consultada en: https://www.sucop.gov.co/entidades/mineducacion/Agenda?IDAgenda=11811

Durante la planeación de la norma, el área técnica debe verificar que la misma haga parte de la Agenda Regulatoria o adelantar los trámites para su actualización. Una vez hecha la verificación de que el proyecto está incluido en la Agenda Regulatoria, la memoria justificativa debe incluir la mención correspondiente.

La administración de la agenda regulatoria y la verificación de la inclusión de proyectos normativos en ella, de acuerdo con lo aquí descrito, fueron incorporados en la modificación del procedimiento de gestión de proyectos normativos del Ministerio GJ-PR-02 en su versión 7 en el mes de diciembre de 2022.

De acuerdo con la implementación de la Política de Mejora Normativa, la implementación de esta etapa de la política supone lo siguiente:

Etapa	Actividades	Estrategia MEN	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
Planeación: Agenda Regulatoria	Identificar los asuntos relativos al sector educativo que merecen una posible intervención regulatoria indicando los proyectos de actos administrativos que se pretende expedir en el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados.	Comité Directivo donde se definen las iniciativas normativas de los Viceministerios para el año siguiente	Acta de la reunión del Comité	Planeación Institucional	Oficina Asesora Jurídica Viceministros Secretaria General	Anual
		Construcción de la Agenda normativa por cada Viceministerio y consolidación por OAJ	Cuadro en Excel con la Agenda normativa			
		OAJ envía la agenda consolidada a la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República antes del 31 de diciembre de cada año	Constancia de envío a Secretaría Jurídica de Presidencia			

4.2. Diseño de la regulación: Análisis de Impacto Normativo (AIN)

La decisión de generar una norma nueva o modificar una existente debe tener una motivación o un fundamento que demuestre, como mínimo, la necesidad de intervención y el problema por resolver. La Guía para la implementación de la política normativa del Ministerio, menciona que las autoridades que emitan una regulación deben seguir unos principios técnicos para diseñar e implementar los diferentes instrumentos normativos, a fin de asegurar que cumplan de manera eficaz los objetivos de política pública y señala herramientas metodológicas que le permiten a la Entidad cumplir con ese propósito y dentro de las mismas destaca la metodología “análisis de impacto normativo” del Departamento Nacional de Planeación. La Guía indica a las áreas técnicas responsables de la preparación de la norma a ser adoptada, las etapas que deben cumplir para la preparación de la misma, de manera que se garantice una evaluación sistemática de su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad. Específicamente, esta herramienta permite tomar decisiones que evidencien que los beneficios de la intervención (regulatoria o no) justifican los costos, en aras de una mayor eficiencia económica y social.

Aunque la determinación de la necesidad normativa siempre tiene fundamento en una necesidad a resolver y en la identificación de los objetivos que la misma busca,

dependiendo de las particularidades de cada proyecto normativo, este análisis también puede incorporar elementos adicionales, tales como identificar un árbol de alternativas para la resolución del problema, la comparación de tales alternativas teniendo en cuenta metodologías de identificación de costos y beneficios, así como la pertinencia de realizar ejercicios de participación de actores relevantes o de la ciudadanía durante la etapa del diseño del proyecto normativo. Durante el 2022 se diseñaron mecanismos de retroalimentación ciudadana a partir de mesas de diálogo en las que se dio lectura al articulado y se dispuso de un espacios para resolver dudas o preguntas relacionadas con la regulación, ejemplo de ello quedó registrada en el acta del 5 de octubre del 2022, en la cual se socializó con la comunidad del corregimiento de Camarones el programa de Becas Luis Antonio Robles, también el espacio "Taller Calidad Es de Todos 2022", en el cual se abordó la retroalimentación al Decreto 1330 de 2019 y el acuerdo 0023 de 2020 del CESU. El resultado de estas acciones queda consignado en las memorias justificativas de los proyectos normativos.

De la misma manera, la metodología de evaluación para el diseño de los proyectos normativos puede variar, atendiendo también a la especificidad de cada proyecto normativo, de manera que existen proyectos y documentos de soporte que contienen análisis multicriterio, otros que se sustentan en análisis de costo efectividad y otros que están basados en análisis de costo beneficio. El Ministerio emplea este último criterio con mayor frecuencia teniendo en cuenta que con los recursos disponibles se busca generar el mayor impacto en los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del sector. También en este caso, la conclusión de estos análisis se encuentra en las memorias justificativas de los proyectos normativos.

En el formulario de FURAG se incorporaron, a título de ejemplo, los documentos de soporte de algunos proyectos normativos del Ministerio que se trabajaron durante la vigencia 2022.

Dentro de estos, se incluye el proyecto de resolución tendiente a simplificar el procedimiento para el trámite de los registros calificados de las Instituciones de Educación Superior, cuya memoria justificativa da cuenta de la aplicación de la herramienta de evaluación “ex post” y demás gestiones desplegadas en procura de establecer si debían derogarse las Resoluciones Nos. 15224 del 24 de agosto de 2020 y 21795 del 19 de noviembre de 2020.

En el diseño de los proyectos normativos del Ministerio de Educación Nacional, participan en primera instancia las áreas técnicas del Ministerio, e incluye así mismo un análisis preliminar de calidad a cargo de las áreas técnicas y de la Oficina Asesora Jurídica. A partir de la modificación del procedimiento GJ-PR-02 Gestión de proyectos normativos del Ministerio, en su versión 7 en el mes de diciembre de 2022, las áreas técnicas encargadas de la elaboración de la propuesta normativa debe incluir en la memoria justificativa un análisis de impacto normativo, en la medida en que este formato prevé la inclusión de los siguientes análisis, que

corresponden a los lineamientos metodológicos de la Guía metodológica para la elaboración de análisis de impacto normativo:

- Problema a resolver o situación a tratar. Con este propósito, el procedimiento GJ-PR-02 prevé la aplicación de las directrices dispuestas en los procedimientos de Participación ciudadana en la gestión pública PL-PR-09, Diseño y Formulación de Política DP-PR-01 Diseño de Instrumentos DP-PR-02 y Evaluación de Política EP-PR- 01
- Alternativas de intervención que fueron tenidas en consideración (elaboración de una norma, asignación de mayor presupuesto, fortalecimiento de mecanismos de vigilancia, etc.)
- Metodología de evaluación para la toma de la decisión de expedir la norma (análisis multicriterio, costo-efectividad, costo-beneficio)
- En caso de que la opción más adecuada sea la elaboración de una norma, se debe justificar y documentar las razones por las que se optó por dicha alternativa identificando los fundamentos y antecedentes para su expedición.
- Identificación de entidades, actores y grupos de valor que pueden contribuir en la construcción del proyecto normativo a través de comunicación directa, mesas de trabajo, grupos focales, foros, entre otros mecanismos de consulta pública. Para el desarrollo correcto de esta actividad también se deben seguir los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Participación ciudadana en la gestión pública PL-PR-09, Procedimiento de Diseño y Formulación de Política DP-PR-01 y Procedimiento de Diseño de Instrumentos DP-PR-02.
- Documentación de la realización de actuaciones de consulta pública durante la preparación del proyecto normativo
- Definición de necesidad o no de realizar procesos asociados a la implementación de la norma, así como la conveniencia de someterla a una evaluación ex post.
- Documentación del resultado de las consultas externas necesarias, dependiendo de si te trata de la creación o modificación de un trámite, o si pudiese afectar la libre competencia, etc. de acuerdo con lo previsto en el formato de memoria justificativa.

En cuanto al proyecto normativo, el mismo debe ser redactado con las herramientas de lenguaje claro definidas por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual las áreas técnicas deberán tener en cuenta los lineamientos metodológicos de la Guía de leguaje claro para servidores públicos de Colombia. El proyecto normativo también debe señalar la competencia en virtud de la cual se preparará o expedirá la normativa y establecer los objetivos generales y específicos que persigue la regulación. Desde la perspectiva formal, los proyectos normativos tienen un formato estandarizado SC-FT-57 Formato - Tipo Resolución vigente en el Sistema Integrado de Gestión.

Para la correcta ejecución del Procedimiento de Actualización del normograma GJ-PR-15, y, en cumplimiento de las directrices generales de técnica normativa definidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Presidencia, en la memoria justificativa o documento de justificación y dentro de los proyectos normativos respectivos se deben señalar expresamente las normas derogadas por el proyecto en trámite.

A continuación, se presenta la forma en que la Guía para la implementación de la política normativa del Ministerio ha previsto la implementación de esta etapa de la política:

Etapa	Actividades	Estrategia MEN	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
Diseño de la regulación: Análisis de Impacto Normativo (AIN) a cargo del área técnica	Identificar la necesidad de intervención y el problema por resolver usando herramientas metodológicas para evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad.	El área técnica analiza el análisis del impacto económico, medioambiental y sobre el patrimonio de la Nación y lo informa en la memoria justificativa del proyecto de norma	Memoria justificativa del proyecto de Decreto y consideraciones del mismo	Planeación Institucional	Oficina Asesora Jurídica Viceministros Secretaria General	Cada vez que se elabore un proyecto de norma
		El área técnica debe informar a la OAJ, que metodología utilizó para el análisis del impacto.				
		El área técnica envía el proyecto de norma y sus soportes, una vez haya cumplido todas las instancias de aprobación del Viceministerio o de la Secretaría General.				
		Fortalecer el análisis multicriterio para la elaboración de proyectos normativos.				

		Incluir el conocimiento de todo el proceso desde la estructuración del proyecto normativo (Grupos focales, análisis de PQRSD, necesidades ciudadanas) hasta su expedición incluyendo la relación con las diferentes áreas de la entidad en cada una de las etapas.				

Dentro de las actividades de preparación de la norma, el Ministerio de Educación Nacional desarrolla una etapa adicional de revisión del proyecto normativo antes de su publicación para consulta pública. Esta etapa ocurre cuando el proyecto normativo y la memoria justificativa cuentan con la aprobación del Director Técnico o Jefe de Oficina Asesora. Posteriormente, el proyecto es objeto de análisis por parte de la Oficina Asesora Jurídica, a quien corresponde la decisión de ordenar la publicación del mismo para consulta pública.

De acuerdo con la Guía para la implementación de la política normativa del Ministerio, la estrategia de la Entidad en relación con este aspecto de la planeación de las normas es la siguiente:

Etapa	Actividades	Estrategia MEN	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
Revisión calidad normativa interna	Identificar y analizar la coherencia de las normas que componen la agenda normativa, con las normas que regulan el sector educación	La Oficina Jurídica en un plazo máximo de 10 días, revisa que el proyecto de norma esté alienado con la normativa del sector educación, las normas trasversales que deban ser atendidas y los lineamientos técnicos que para el caso hayan sido definidos por el Ministerio y expide un concepto en el que consignan las observaciones jurídicas en caso de que se encuentren, o se otorga el aval para continuar el trámite correspondiente.	Concepto de la OAJ con el aval para continuar con el trámite.	Planeación Institucional	Oficina Asesora Jurídica Viceministros Secretaria General	Cada vez que se elabore un proyecto de norma
			Oficio con el que se devuelve el proyecto y sus soportes para ajustes	Racionalización de trámites		

4.3. Consulta pública de los proyectos de actos administrativos de carácter general

La consulta pública busca hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de lo público por medio de la disposición de espacios institucionales que faciliten el ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

Para el efecto, la *guía de implementación de la política de mejora normativa* de la entidad señala que el proceso de producción, implementación y revisión de las regulaciones debe adherirse a los principios de gobierno abierto, considerando la transparencia y la participación de los grupos de interés, con el fin de asegurar que la regulación se encuentre al servicio del interés público. Para que la consulta pública sea efectiva, se recomienda involucrar a los sujetos regulados e interesados desde la etapa temprana del diseño de la norma. Al involucrar a los interesados, aumentan los niveles de cumplimiento de la norma cuando ésta ya se encuentre expedida.

Con base en estos postulados, cada vez que va a expedir una norma de carácter general, el Ministerio difunde a través de su página web la publicación realizada en el SUCOP Sistema Único de Consulta Pública – del proyecto correspondiente y su memoria justificativa, para que los mismos sean conocidos por la ciudadanía y los actores relevantes y brindarles la oportunidad de presentar observaciones. A este fin, el procedimiento de la etapa de consulta pública está documentado en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, en el Procedimiento Gestión de Proyectos Normativos GJ-PR-02, que dispone que la Oficina Asesora Jurídica solicita a la Oficina Asesora de Comunicaciones la difusión mencionada en la página Web del Ministerio. La nueva versión del procedimiento definió como mecanismo principal de publicación el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP, administrado por el Departamento Nacional de Planeación, sin que ello implique que sea la única alternativa. Al finalizar la etapa de consulta, se debe proceder el tratamiento de las observaciones derivadas de la consulta pública las cuales estarán a cargo del área técnica.

Durante 2022, ese trámite se cumplió en relación con las normas ordinarias de competencia del Sector Educación a cargo del Ministerio de Educación Nacional. En estas publicaciones consta el período de consulta pública, es decir las fechas de inicio y cierre de la oportunidad para recibir comentarios y el mecanismo a través del cual se recibirán tales comentarios. En este caso, la difusión de los proyectos en la página web es realizada por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Ministerio, y al finalizar dicho proceso la plataforma del SUCOP expide las constancias necesarias para documentar el cumplimiento del Decreto 1273 de 2020, que modifica el Decreto 1081 de 2015.

En el formulario de FURAG se incorporaron, a título de ejemplo de esta actividad, los ejercicios de consulta pública previos a abril de 2022, que tuvieron como mecanismos de publicación la página web del Ministerio, estos son: Proyecto de Decreto SNIBCE 2022 y Proyecto Fondo de Servicios Educativos

Mientras que desde el mes de abril de 2022, implementó como principal herramienta de publicación la plataforma SUCOP, esta también establece el período de consulta y se convierte en un mecanismo para que la ciudadanía haga sus comentarios. En el formulario de FURAG se incorporó como evidencia la publicación de los proyectos de: exención del pago de las tarifas del examen Saber 11 a las víctimas de la violencia y Resolución 15178 de 2022 Registros Calificados.

El tiempo estándar que el Ministerio de Educación Nacional dispone para la consulta pública de los proyectos de normas de carácter general es de 15 días calendario, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2020, que modifica el Decreto 1081 de 2015.

Por otra parte, en adición a la difusión que se realiza mediante la página Web de la Entidad y la publicación que se realiza del proyecto normativo en el SUCOP, y dependiendo de las necesidades concretas que se identifiquen para cada proyecto en particular, el Ministerio puede determinar que es necesario establecer comunicación directa con grupos de valor, realizar mesas de trabajo o grupos focales. Como se mencionó en la etapa de planeación, desde la preparación de la memoria justificativa el área técnica identifica la necesidad de estas instancias adicionales y sus participantes y realiza las convocatorias o programa las reuniones que sean necesarias, y deja constancia de las mismas a través de actas. Durante 2022 ese ejercicio se materializó en mesas de trabajo y grupos focales por lo cual en el formulario del FURAG se incluyeron como evidencia las actas de las mesas de trabajo para el Decreto 1411 2022 de Educación Inicial y los pueblos y organizaciones indígenas para la Beca Álvaro Ulcué Chocué

A partir de las modificaciones del Procedimiento Gestión de Proyectos Normativos GJ-PR-02 en su versión 6 y 7, se estableció que si la publicación se realiza a través del Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP, las observaciones de la ciudadanía deberán ser allegadas a través de los canales dispuestos en la plataforma, las cuales se podrán realizar sobre los documentos completos o artículo por artículo. Una vez culminado el proceso de consulta, pueden acceder a las observaciones realizadas las personas de las áreas técnicas que tengan asignados los roles de formulador secundario del SUCOP.

En ambos casos, de acuerdo con la nueva versión del Procedimiento Gestión de Proyectos Normativos GJ-PR-02, el Ministerio a través de sus áreas técnicas, debe analizar las observaciones, dar respuesta oportuna a cada una de ellas y evaluar si es necesario realizar ajustes al proyecto normativo. Con el resultado de este

ejercicio, las áreas diligencian el Formato - Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación (GJ-FT-21) y solicitan su publicación en la página web en el link de trasparencia y acceso a la información pública del MEN y en la plataforma del Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP, de ser el caso.

El procedimiento dispone que, para el desarrollo de esta actividad, las áreas técnicas procuren que las respuestas a las observaciones sean completas y tengan el rigor técnico suficiente para resolver las inquietudes presentadas durante la consulta pública y atiendan los lineamientos establecidos en el documento "Guía para Realizar la Consulta Pública en el Proceso de Producción Normativa" del Departamento Nacional de Planeación.

A continuación, y antes de la expedición de la norma, el área técnica debe ajustar el proyecto normativo con el fin de recoger las observaciones ciudadanas que hayan sido aceptadas por parte de la Entidad y, en los casos en que proceda, informar en la memoria justificativa el periodo de publicación para comentarios y los cambios incorporados en la norma como resultado de la participación ciudadana.

Las singularidades de la implementación de esta etapa del ciclo de gobernanza regulatoria para el Ministerio de Educación Nacional se encuentran contenidas en la Guía de Implementación de la Política de Mejora Normativa, como se presenta a continuación:

Etapa	Actividades	Estrategia MEN	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
Consulta pública de los proyectos de actos administrativos	Disponer de espacios institucionales que faciliten el ejercicio del derecho a la participación ciudadana involucrando a los sujetos regulados e interesados desde la etapa temprana del diseño de la norma para que la consulta pública sea efectiva.	El proyecto de Decreto de publica en la página web del Ministerio por 15 días para que todos los interesados presenten observaciones	Certificado de publicación en la página web	Participación ciudadana en la gestión pública	Oficina Asesora Jurídica, Viceministros Secretaría General, Oficina Asesora de Comunicaciones	Cada vez que se elabore un proyecto de norma
		El área técnica en conjunto con la OAJ, define si se requieren otras instancias de discusión del proyecto de norma, de acuerdo con el asunto de que se trate	Constancia de las reuniones de socialización en caso de que se hayan realizado			

4.4. Revisión de calidad normativa

En el proceso de elaboración de normas, se encuentran unas Entidades que tienen competencias para revisar y emitir concepto sobre los proyectos normativos. En desarrollo de esta etapa, en la revisión de los proyectos normativos el Ministerio da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1273 de 2020. De esta manera, las dependencias del MEN se encargan de verificar, al momento de elaborar la memoria justificativa, lo siguiente:

1. Si se crean o modifican trámites, caso en el cual se requiere concepto del DAFP, este concepto se solicita.
2. Cuando existe riesgo de afectar la libre competencia se realiza la consulta ante la Superintendencia de Industria y Comercio; este análisis se realizó durante el 2022 pero no fue necesario llevar a cabo la consulta aquí mencionada.
3. En el caso de los decretos, el trámite se realiza cumpliendo lo previsto en el Decreto 1081 de 2015 para el trámite de firma del señor Presidente de la República.
4. Cuando se emiten o modifican reglamentos técnicos se solicita el concepto previo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se da cumplimiento a la notificación de Punto de contacto de Colombia a los países miembros de la organización mundial del comercio, de la Comunidad Andina de Naciones y a los países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes; este análisis se realizó durante el 2022, determinándose lo respectivo en cada proyecto de regulación específica.
5. Finalmente, cuando un proyecto normativo puede tener impacto fiscal, el Ministerio de Educación Nacional solicita el concepto previo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como evidencia del cumplimiento de estos lineamientos, el Ministerio de Educación Nacional adjuntó, entre otros, la solicitud de concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) sobre el proyecto de Decreto 00942 de 2022 Sanción Mora, el mismo ejercicio se adelantó con el Ministerio de Hacienda respecto al Proyecto de Decreto Becas Luis Antonio Robles. Por otro lado, se realizó revisión y emisión de observaciones al proyecto de Decreto 1411 de 2022 por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y se recibió concepto técnico al proyecto de Educación Inicial por parte del Instituto Nacional Para Sordos-INSOR.

De acuerdo con la Guía, la responsabilidad de adelantar esta etapa del ciclo de gobernanza está en cabeza de las áreas técnicas, con excepción de la remisión de los proyectos de decretos reglamentarios a la Presidencia de la República, caso en el cual esa atribución está asignada a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional. La estrategia definida en la Guía frente a este particular es la siguiente:

Etapa	Actividades	Estrategia MEN	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
Revisión de calidad normativa	Remitir a las distintas instancias gubernamentales que tienen competencias para revisar y emitir concepto, los proyectos normativos con el fin de asegurar su calidad	El área técnica envía el proyecto de Decreto para revisión a la instancia que corresponda	Oficio de remisión a la instancia que corresponda	Defensa Jurídica	Oficina Asesora Jurídica Viceministros Secretaria General	Cada vez que se elabore un proyecto de Decreto
		La OAJ envía el proyecto de Decreto a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República para revisión y aprobación	Oficio de remisión a la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República			

4.5. Publicidad de la regulación final

Teniendo en cuenta el artículo 65 de La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la obligación de publicidad de las normas de competencia del Ministerio de Educación Nacional se cumple de tres maneras: por una parte, la Imprenta Nacional de Colombia es la Entidad encargada, entre otros asuntos, de dirigir e imprimir el Diario Oficial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (numeral 1 del artículo 4º de la Ley 109 de 1994) y de publicar las normas previstas por el artículo 119 de la Ley 489 de 1998. La publicación también está prevista en la Resolución 4 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional. De otro lado, el Ministerio de Educación Nacional publica en su página web un normograma que contiene la información completa y actualizada tanto de las normas que aplican a sus procesos internos administrativos y misionales, como aquéllas de cuya expedición es responsable; esta información está disponible para la ciudadanía y puede ser consultada en el link https://www.mineducacion.gov.co/portal/Normatividad/.

La actualización del normograma está documentada en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio en el procedimiento GJ-PR-15 Actualización del Normograma publicado el 28 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional celebró, para la vigencia de 2022, un contrato con la sociedad Avance Jurídico, el cual tiene por objeto la actualización del normograma del Ministerio, y de actualizar de manera continua la normatividad asociada a la Entidad. Esta Empresa también es responsable de los ajustes al diseño y del mantenimiento de elementos del normograma como tabla de contenido, índices temático y alfabético, relación de las normas compiladas en el Decreto Único 1075 de 2015 y las normas del sector educación no integradas en el mismo (por ejemplo normas de otras jerarquías, por ejemplo resoluciones). Así mismo, le corresponde compilar las normas de carácter general que tienen impacto en el sector, realizar los análisis de vigencia para efectos de depuración normativa e incorporar las concordancias entre las normas para facilitar una consulta completa. Para la vigencia de 2022, el Ministerio de Educación Nacional actualizó su inventario normativo con una periodicidad semanal, sin perjuicio de las novedades normativas que se requirieran en el plazo inmediato. Se precisa, que la visualización de los cambios en los documentos e incorporación de las nuevas normas, jurisprudencia y doctrina emitida por la entidad se pueden observar sobre los días 5 y 20 de cada mes. Esto es, con un espacio promedio de 15 días. Así mismo mensualmente se gestiona un boletín jurídico de novedades.

La materialización de esta etapa de la política de mejora normativa está prevista para el Ministerio de Educación Nacional, de la siguiente manera:

Etapa	Actividades	Estrategia MEN	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
Publicidad de la regulación final	Enviar a publicación los actos administrativos que deben publicarse en el Diario Oficial y al Sistema único de la Información Normativa del Estado (repositorio normativo) las normas de carácter general y abstracto	Una vez se firme el acto administrativo, el mismo es enviado por el área técnica a la Oficina Asesora de Comunicaciones para que sea publicado en el diario oficial.	Formato en Excel con la información del acto administrativo y Constancia de publicación en el diario oficial cuando procede	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Oficina Asesora Jurídica, Viceministerios, Secretaría General, Oficina Asesora de Comunicaciones	Cada vez que se expida una norma. En el caso de las normas que deben publicarse en el diario, siempre es posible ubicarlas con el número del diario.
		Comunicación interna a través del Sistema de Gestión Documental, especificando en que medio se debe publicar, o comunicar el acto administrativo a través de Atención al Ciudadano	Comunicación interna a través del Sistema de Gestión Documental			Atención al Ciudadano comunica las resoluciones, de acuerdo con el CPACA y queda constancia en sistema de gestión documental
		La Oficina Asesora Jurídica envía la norma expedida al DNP para que sea incluido en el Sistema Único de Expedición Normativa	Constancia de envío al DNP. Constancia de publicación en el DNP			

4.6. Evaluación de las regulaciones

La Guía de Implementación de la Política de Mejora Normativa del Ministerio de Educación Nacional dispone que la Entidad debe revisar de forma sistemática y periódica su inventario de regulación, a fin de asegurar que las normas estén actualizadas, justifiquen sus costos y sean eficientes, eficaces, simples y consistentes con los objetivos de política pública, e identificar, eliminar o remplazar las normas obsoletas, insuficientes o ineficientes. Para ese efecto, la Guía propone como estrategias de evaluación, simplificación, racionalización y depuración del inventario normativo.

a. La política de racionalización de trámites
b. La Estrategia de depuración normativa
c. La evaluación ex post
d. La simplificación normativa

Así mismo, dentro de sus obligaciones contractuales la actualización y depuración de las normas, se incluye dentro de las obligaciones de la sociedad avance jurídico.

Por otra parte, el Ministerio realiza una depuración trimestral de las normas aplicables a la entidad la última de las cuales tuvo lugar en el mes de octubre de 2022. Para este ejercicio las áreas técnicas realizaron una propuesta de depuración y la Oficina Asesora Jurídica validó y unificó esta información. Adicionalmente, el proveedor Avance Jurídico en la actualización permanente del normograma elimina las normas que se requiera depurar.

En materia de evaluación ex post, el Ministerio cuenta con el procedimiento de evaluación de política cuyo objetivo es definir y describir las actividades a tener en cuenta dentro del Ministerio de Educación Nacional cuando se requiera evaluar una política, programa, plan, proyecto, estrategia, acción o un instrumento de política de educación.

Respecto a los criterios de racionalización de trámites durante 2022, se llevaron a cabo mesas de trabajo con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), a efectos de establecer la ruta de evaluación de las instancias intersectoriales relacionadas con el Sector Educación. Producto de esas mesas se generó el documento técnico denominado *INFORME DE RECOMENDACIONES PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE INSTANCIAS INTERSECTORIALES – SECTOR EDUCACIÓN*, conforme al cual se han estructurado proyectos de decreto para generar la simplificación de las instancias allí referidas.

De esta manera, en el formulario del FURAG se incorporaron como evidencias de esta actividad el documento técnico al cual se hace mención, así como las evidencias correspondientes a las mesas de trabajo entre el MEN y el DAFP.

La materialización de esta etapa, de acuerdo con la Guía, supone lo siguiente:

Etapa	Actividades	Estrategia MEN	Evidencia	Interacción Políticas MIPG	Dependencia responsable	Periodicidad
Evaluación de las regulaciones	Revisar de forma Sistemática y Periódica el Inventario de regulación, para asegurar que esté actualizada, sea costo-eficiente, eficaz, simple y consistente con los objetivos de política pública	Cada año las áreas técnicas revisan el normograma y los resultados son tenidos en cuenta para la elaboración de la Agenda normativa del año siguiente	Constancia de análisis	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Oficina Asesora Jurídica, Viceministros Secretaría General	Anual
		Fortalecer el conocimiento de las herramientas que utiliza la Entidad para la revisión del inventario normativo.				
		Fortalecer el conocimiento de los criterios utilizados por la Entidad para la depuración normativa				

Ministra de Educación Nacional
Aurora Vergara Figueroa

Oficina Asesora Jurídica
Walter Asprilla

Realizado por
Jaime Luis Charris – Profesional especializado

Nombre del documento
FURAG Mejora Normativa 2022

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

@Mineducacion

@Mineducacion

@mineducacioncol

@MinisteriodeEducaciónNacional

@MinisteriodeEducaciónNacional